OTROSI MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COLABORACIÓN No. 1800 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LA UNIÓN TEMPORAL CORAZÓN DE MARIA

CONTRATISTA	**UNIÓN TEMPORAL CORAZÓN DE MARIA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	R.L. MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO 1.075.231.161 de Neiva (H).
NIT	901.900.951-1
OBJETO	GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA ALBERGADOS EN HOGAR DE BIENESTAR Y GARANTIZAR EL SERVICIO INTEGRAL Y ASISTENCIAL PARA LA SEÑORA MARIA DOLORES ORTIZ SANTOFIMIO, CON DIAGNOSTICO DE ENFERMEDAD MENTAL ESQUIZOFRENICA Y AL SEÑOR ARMANDO ROJAS CON DISCAPACIDAD Y ABANDONO SOCIAL EN HOGAR DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE NEVA
VALOR	SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($ 643.367.320,00) MONEDA CORRIENTE
PLAZO	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.
DIRECCION Y TELEFONO	Calle 8 No. 6 – 17 Neiva – Huila Teléfono: 3175730749 Correo electrónico: corporacionaccionespositivas@gmail.com
ID SECOP II	MNSMIDREPS001-2024
LINK SECOP II	

Entre los suscritos, de una parte, **CLARA EUGENIA PEÑA PERDOMO**, mayor de edad, vecina de la ciudad Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.175.077 expedida en Neiva, obrando como **SECRETARIA DE LA MUJER, INFANCIA Y DESARROLLO SOCIAL,** nombrada mediante el Decreto 006 de 01 enero 2024, posesionada en el cargo según el Acta No. 0004 de 01 de enero de 2024, debidamente facultada conforme al Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 134 de 2016 y este a su vez modificado por el Decreto 0108 de 2021, para ejercer las funciones de la SECRETARIA DE LA MUJER, INFANCIA Y DESARROLLO SOCIAL acorde al Decreto 428 de 22 de agosto de 2024, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA** y por otra parte, **MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.231.161 de Neiva (H), quien actúa en representación legal de la **UNIÓN TEMPORAL CORAZÓN DE MARÍA** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente otrosí modificatorio al Contrato de Colaboración No. 1800 de 2024, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias y por las cláusulas que más adelante se señalen, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 26 de diciembre de 2024, entre el **MUNICIPIO DE NEIVA** y **UNIÓN TEMPORAL CORAZÓN DE MARÍA,** se suscribió el Contrato de Colaboración No. 1800 de 2024, cuyo objeto es **"GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA ALBERGADOS EN HOGAR DE BIENESTAR Y GARANTIZAR EL SERVICIO INTEGRAL Y ASISTENCIAL PARA LA SEÑORA MARIA DOLORES ORTIZ SANTOFIMIO, CON DIAGNOSTICO DE ENFERMEDAD MENTAL ESQUIZOFRENICA Y AL SEÑOR ARMANDO ROJAS CON DISCAPACIDAD Y ABANDONO SOCIAL EN HOGAR DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE NEVA"** con un plazo de ejecución de Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. **2.** Que se cumplieron los requisitos para iniciar la ejecución del contrato el día 30 de diciembre

de 2024, fecha a partir de la cual se computa el plazo de ejecución contractual. **3.** Que el contrato se suscribió con el objetivo de dar cumplimiento al Programa Atención Integral al Adulto Mayor, establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, que tiene como propósito contribuir al bienestar y la calidad de vida del adulto mayor mediante una oferta de servicios que garantice la promoción, prevención y asistencia oportuna de dicha población, que no cuenta con red de apoyo familiar o se encuentran en estado de abandono social, por medio del servicio de Larga Estancia. Para tal efecto, se evidenció la necesidad de contar con la colaboración de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que cumpliera con los requerimientos técnicos, logísticos, operativos y de todo tipo, establecidos en la Resolución 055 de 2018, debidamente habilitada, para prestar el servicio integral a los adultos mayores que se encuentran internos en el hogar de bienestar, en el municipio de Neiva. **4.** Que el contrato de Colaboración presentó oferta por valor de $ 3.265.029,00 cupo adulto mayor. **5.** Que dentro de la actividad de supervisión que ejerce la secretaria de la Mujer, Infancia y Desarrollo Social de Neiva, se observa que, a la fecha, se encuentra ejecutado cerca del 72% del valor del contrato, por lo que, conforme la proyección de ejecución, el saldo pendiente por ejecutar resulta ser suficiente para garantizar la continuidad del servicio más el ítem que se incluye; es decir "Servicios funerarios integrales" siendo vital para la población beneficiada. **6.** Que, dadas las anteriores consideraciones, se requiere celebrar el presente otrosí modificatorio que adicione el ítem de Servicios funerarios integrales al Contrato de Colaboración No. 1800 de 2024, puesto que es de vital importancia garantizar las exequias a los adultos mayores que fallecen durante su estancia en el hogar. **7.** Que el Contrato de Colaboración No. 1800 de 2024 cuenta con recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad para la vigencia 2024, conforme al Registro Presupuestal No. 2024.CEN.01.005489 de fecha 27 de diciembre de 2024, Objeto del Gasto 2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, – Fuente: Ingresos corrientes de libre destinación Producto MGA 4104008 – Servicios integrales que incluyen aspectos relacionados con protección a la salud y bienestar social, educación, cultura, recreación, entorno físico y social favorable, productividad para los adultos mayores, Producto CPC 93221 - Servicios de atención residencial para personas mayores, por valor de $ 619.917.320,00; **8.** Que la modificación objeto de justificación en la presenta acta tiene sustento legal en el Artículo 41 de la Ley 8. De 1993 que faculta al Ordenador del Gasto para suscribir la modificación al tratarse de una prestación necesaria e inseparable, técnica y económicamente del contrato inicial. Teniendo en cuenta lo anterior, la modificación contractual presente se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR** la CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - OBLIGACIONES GENERALES numeral 1, quedando así: "1. Cumplir con el objeto y los alcances indicados del Contrato en la forma y tiempo pactado, de conformidad con la propuesta y el siguiente presupuesto:

COSTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR EN HOGAR DE BIENESTAR			
ITEM	DETALLE	CANT. MES/ AM	V/R CONTRATO
1	**Director o Coordinador:** Un (1) Profesional en Ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud; disponibilidad de 8 horas diarias. Experiencia general: Mínimo de dos (2) años y específica de un (1) año en atención a adultos mayores, con entidades públicas o privadas; con su respectiva tarjeta profesional y vigencia; el Certificado de RETHUS. (si aplica). Deberá contar con constancia/s de asistencia o participación a formación para la atención integral de personas adultas mayores; en la que deberá corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas, expedidas por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano. Se requiere la presencia de una enfermera profesional, por lo menos en las jornadas diurnas.	1	$ 58.333
2	**Actividades Cognitivas:** Una (1) Profesional en Psicología, disponibilidad: 4 horas diarias, experiencia general: Mínimo de tres (3) años y específica de dos (2) años en atención a adultos mayores, con entidades públicas o privadas; con su respectiva tarjeta profesional y vigencia; el Certificado de RETHUS. (si aplica). Deberá contar con constancia/s de asistencia o participación a formación para la atención integral de personas adultas mayores; en la que deberá corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas, expedidas por	1	$ 25.000

	Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano. (Requisitos de la Resolución No. 055 de 2018).		
3	**Nutrición y Dietética:** Dispone de un (1) responsable de la definición de menús del Centro, con formación en nutrición y dietética que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades, disponibilidad de ocho (8) horas mensuales, distribuidas en mínimo dos visitas al mes, cada dos semanas, cada una de cuatro (4) horas.	1	$ 1.700
4	**Actividad física:** Una (1) Profesional en Fisioterapia, Disponibilidad: 4 horas, experiencia general: Mínimo de un (01) año deberá presentar tarjeta profesional, copia de la cedula de ciudadanía y certificado vigente del RETHUS. Así mismo, deberán contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las, formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. la/s constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.	1	$ 25.000
5	**Auxiliar de Enfermería:** Se requieren veinticuatro (24) auxiliares con experiencia general, mínimo de seis (06) meses, anexar copia de la resolución que autorice el ejercicio de la ocupación, copia de la cedula de ciudadanía y certificado vigente del RETHUS. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las, formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. la/s constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano. Nota 1: Anexar el documento que especifique el costo del servicio de una auxiliar en enfermería, de acuerdo a la Política Pública Nacional del Talento Humano en Enfermería. Res. 755 de 2022. Se propone un estándar de personal auxiliar de enfermería, de mínimo 1 por cada 8 residentes independientes y 1 por cada 4 residentes dependientes. En la noche, mínimo 1 por cada 12 independientes y 1 por cada 8 dependientes; la carga asistencial que cada residente requiere teniendo en cuenta aspectos como: necesidades de atención, control de esfínteres, transferencias y desplazamientos, dependencia psíquica etc, con el fin de identificar la suficiencia del recurso humano.	24	$ 1.194.937
6	**Cuidadores:** Se requieren seis (6) personas, con capacitación en el manejo de la persona mayor, para desarrollar actividades de apoyo en la movilidad a los adultos mayores (salidas a las citas médicas); además, dedicarse a la atención y supervisión de los residentes; no deben realizar labores de limpieza y aseo de las instalaciones o preparación de comidas	6	$ 222.549
7	**Auxiliares para servicios de limpieza y desinfección:** Se requieren dos (2) personas, con certificación correspondiente al manejo de los Residuos Hospitalarios.	2	$ 86.882
8	**Auxiliares para servicios de lavado y planchado:** Se requieren dos (2) auxiliares de servicio para el mantenimiento de ropería personal del adulto mayor, limpia, planchada y cosida, asegurando que las prendas estén siempre impecables y prendas de hogar como sábanas, mantas, toallas y cortinas	2	$ 86.882
9	**Mantenimiento:** Un (1) responsable con disponibilidad de 4 horas diarias, que garantice a las personas mayores el mantenimiento de la infraestructura física y equipamiento del Centro de protección.	1	$ 18.546
10	**Servicio de Alimentación: V/r Mensual para 60 AM**	30	$ 1.110.000
	Valor diario adulto mayor: Conforme a las especificaciones técnicas de la Minuta Patrón: Componente, Grupo de alimentos, alimentos, frecuencia y cantidades.	1	$ 37.000
	Desayuno: Conforme al anexo Minuta Patrón; valor unitario día	1	$ 8.000
	Refrigerio mañana: Conforme al anexo Minuta Patrón AM; valor unitario día.	1	$ 4.500
	Almuerzo: Conforme al anexo Minuta Patrón; valor unitario día.	1	$ 10.000
	Refrigerio tarde: Conforme al anexo Minuta Patrón PM; valor unitario día.	1	$ 4.500
	Cena: Conforme al anexo Minuta Patrón; valor unitario día.	1	$ 10.000
11	**Transporte y Movilización de Adultos:** Por evento, trayecto de ida y regreso dentro de la zona urbana; citas médicas, terapias, reclamo de medicamentos y demás requeridas por el adulto mayor	1	$ 25.000
12	**Elementos de limpieza, desinfección:** Insumos para llevar a cabo el servicio tales como. Jabón en polvo, hipoclorito, ambientador, bolsas de basura, escobas, trapeadores y papel higiénico. El valor estimado debe garantizar los elementos requeridos durante la ejecución.	1	$ 35.000
13	**Incineración de Patógenos** – Normativo	1	$ 3.400
14	**Materiales para talleres para el aprovechamiento del tiempo libre:** Fomi surtido pliegos, cartulina colores surtidos pliego, marcadores borrables, marcadores permanentes, lapiceros, colbón grande, temperas surtidas grandes, tijeras punta curva, resma, papel seda, cartón paja, papel bond, papel crack, resaltadores y lana.	1	$ 8.000
15	**Suministro de vestuario:** Se requieren las prendas de ropa interior, ropa en general y calzado de acuerdo a las necesidades de cada adulto mayor. El valor estimado debe garantizar el vestuario de los adultos mayores durante la ejecución.	1	$ 28.800
16	**Servicio de alojamiento integral:** Se compone del servicio de habitación inmobiliaria (mesa de noche, closet, cama sencilla con su respectivo colchón o colchoneta antiescaras de medidas 190X90X5 Cms), las instalaciones deben estar adecuadas para las personas adultas mayores	1	$ 270.000
17	**Kit de Aseo Personal:** Incluye el servicio de aseo personal del adulto mayor, crema dental, cepillo, jabón de baño, jabón de manos, shampoo, prestobaba, desodorante y crema humectante, el valor estimado debe garantizar los elementos requeridos durante todo el mes de ejecución.	1	$ 30.000
18	**Elementos medico quirúrgicos** para la prestación del servicio: Alcohol 120 ml, benjuí, crema nitrofurazona, guantes quirúrgicos talla m, guantes quirúrgicos talla l, crema Almipro, vaselina, gasa rollo, desinfectante de alto nivel glutaraldeino, recolector biológico de cortapunzantes, gorro tipo oruga, venda elástica 5X5, papel para esterilización, jeringa *5 CC, cinta indicadora a vapor,	1	$ 35.000

	yodopivona espuma, crema Marly, crema dermatológica antipañalitis, cánula de oxígeno, inhalocámara adulto unidad y micronebulizador kit adulto.		
	V/R SERVICIOS INTEGRALES POR ADULTO MAYOR		**$ 3.265.029**

19	**Servicios Funerarios integrales:** Cofre funerario, tanatopraxia, trámites notariales, servicio de traslado, destino final y cinta membretada.	1	$ 3.150.000

MODIFICAR la **CLÁUSULA SEGUNDA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS numeral 7, quedando así: "1. Informar a la Secretaría de la Mujer, Infancia y Desarrollo Social por intermedio del supervisor, sobre el fallecimiento o retiro de los residentes en el albergue en un tiempo no superior a 24 horas luego del suceso, y realizar la gestión para la prestación de los servicios funerarios o exequiales en caso de fallecimiento de uno de los adultos mayores albergados. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación contractual queda perfeccionada con la firma de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato, no sufren modificaciones ni adición alguna, por lo tanto, deberá dársele estricto cumplimiento y las mismas permanecen indemnes.

Para constancia se firma en Neiva (H), el día 04 de marzo de 2025.

POR EL MUNICIPIO,

CLARA EUGENIA PEÑA PERDOMO
Secretaria de la Mujer, Infancia y Desarrollo Social - Supervisora

El CONTRATISTA.

MAYRA ZAMBRANO F.
MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO
Rep. Legal. Unión Temporal Corazón de María

Proyectó: Jacqueline Cárdenas Gaviria
Revisó: Dr. José Luis Rojas - Abogado

CONTRATO DE COLABORACIÓN No. 1800 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LA UNIÓN TEMPORAL CORAZÓN DE MARIA.

OBJETO:	GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA ALBERGADOS EN HOGAR DE BIENESTAR Y GARANTIZAR EL SERVICIO INTEGRAL Y ASISTENCIAL PARA LA SEÑORA MARIA DOLORES ORTIZ SANTOFIMIO, CON DIAGNOSTICO DE ENFERMEDAD MENTAL ESQUIZOFRENICA Y AL SEÑOR ARMANDO ROJAS CON DISCAPACIDAD Y ABANDONO SOCIAL EN HOGAR DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE NEVA.
CONTRATISTA:	**UNIÓN TEMPORAL CORAZÓN DE MARIA** NIT. 901.900.951-1 R.L. MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO C.C. 1.075.231.161 de Neiva (H).
VALOR DEL CONTRATO:	SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($ 643.367.320,00) MONEDA CORRIENTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.
FECHA ACTA DE INICIO:	30/12/2024
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN:	N/A
FECHA ACTA DE REINICIO:	N/A
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN:	4 DE MARZO 2025

En Neiva, a los cuatro (4) días del mes de marzo de 2025, se reunieron **CLARA EUGENIA PEÑA PERDOMO**, Secretaria de la Mujer, Infancia y Desarrollo Social en calidad de supervisora del contrato y MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO identificada con C.C. 1.075.231.161 de Neiva (H) representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL CORAZÓN DE MARIA**, en calidad de contratista, con la finalidad de firmar la presente **ACTA DE JUSTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE ÍTEMS** teniendo en cuenta que:

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024- 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" (INVERSIÓN)	
LINEA ESTRATEGICA	RECUPERANDO NEIVA: DESARROLLO SOCIAL
SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA PRESUPUESTAL	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR
INDICADOR DE RESULTADO	POBREZA - ÍNDICE DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL - IPM
META DE PRODUCTO	SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
INDICADOR DE PRODUCTO	ADULTOS MAYORES ATENDIDOS CON SERVICIOS INTEGRALES PERSONAS CON DISCAPACIDAD ATENDIDAS CON SERVICIOS INTEGRALES
NOMBRE DEL PROYECTO	2024410010038 IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE NEIVA 2024410010034 FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE NEIVA
ACTIVIDAD (IDENTIFICACIÓN según MGA)	1.1.2 Brindar atención psicosocial y acompañamiento para velar por la garantía de los derechos de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad y abandono con activación de ruta.

	1.1.3 Garantizar los componentes nutricionales para el mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores. 1.1.5 - Realizar acompañamiento y apoyo con auxilios exequiales. Proyecto código BPIN 2024410010038 1.1.1. Prestar Servicios integrales para la población con discapacidad del municipio de Neiva. Proyecto código BPIN 2024410010034
APROBACIÓN VIABILIDAD (DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA)	

Justificación Técnica: Los servicios exequiales se definen como un "conjunto de actividades organizadas para la realización de honras fúnebres", actividades que pueden constar de servicios básicos que necesita el trato del cuerpo (difunto) y servicios complementarios que implica todo el proceso y actividades para llevar a cabo el entierro o cremación. De otra parte y con el objetivo de dar cumplimiento a los Programas de Atención Integral al Adulto Mayor, establecido en el Plan de Desarrollo Municipal "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA - 2024- 2027", que tiene como propósito contribuir al bienestar y calidad de vida de los adultos mayores, mediante la oferta de servicios que garanticen la promoción, prevención y asistencia oportuna de dicha población, pues la integridad física, psíquica y espiritual, la salud, el mínimo de condiciones materiales necesarios para la existencia digna, son elementos constitutivos de una vida íntegra, así mismo la muerte como fin de la vida. Con el fin de atender las necesidades relacionadas con la defunción de adultos mayores del Municipio de Neiva pertenecientes a sectores vulnerables, de escasos recursos económicos o que no cuenten con una red de apoyo familiar que puedan sufragar los gastos fúnebres o se encuentran en estado de abandono social y teniendo en cuenta que el servicio fúnebre es de carácter prioritario e inaplazable y deben ser proporcionados de forma inmediata y oportuna al suceso y que van desde la preparación y disposición del cuerpo de un individuo fallecido, debe el municipio de Neiva otorgar el auxilio de servicios funerarios a dicha población; se ha sido considerado que dicho servicio es ofrecido en el mercado de forma estándar, razón por la cual se tendrá en cuenta el ofrecimiento más favorable, es decir, como único factor el menor precio y que consta de:

COFRE FUNERARIO:

Largo: Máximo 180 Cms
Ancho: Máximo 54 Cms
Alto: Máximo 51 Cms
Material de Fabricación: Aglomerados MDF
Colores: En acabado brillante
Tapizado: En tela blanca
Manijas: 4 agarraderas con tornillo de seguridad
Ventana de vidrio de 3 mm.

TANATOPRAXIA, TRÁMITES NOTARIALES: Registro de defunción; **SERVICIO DE TRASLADO:** En carroza fúnebre en el perímetro urbano; **DESTINO FINAL:** Sepultura en el cementerio municipal de Neiva, sin costo adicional hasta por cuatro (04) años, o cremación en Neiva; **CINTA MEBRETADA:** Timbrada con nombres y apellidos del fallecido.

Así mismo, la Corte Constitucional, Sala Quinta de Revisión Sentencia T-204 de 2024, Expediente: T-9.673.246 Acción de tutela instaurada por María Yineth Perdomo Puentes contra el Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias

Forenses y el Municipio de Neiva, del Magistrado Ponente: Jorge Enrique Ibáñez Najar; el cual insta a la Alcaldía de Neiva a adoptar las medidas pertinentes para asegurar que, en situaciones donde se soliciten servicios funerarios gratuitos para personas de escasos recursos, estos sean brindados de manera oportuna y sin exigir requisitos que resulten imposibles de cumplir según las circunstancias específicas de los solicitantes. Estos servicios se deberán prestar considerando las prácticas funerarias acordes a las creencias y religiones de los fallecidos y sus familias.

De otra parte, conforme al Registro Presupuestal No. 2024.CEN.01.005489 de fecha 27 de diciembre de 2024, Objeto del Gasto 2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, – Fuente: Ingresos corrientes de libre destinación Producto MGA 4104008 – Servicios integrales que incluyen aspectos relacionados con protección a la salud y bienestar social, educación, cultura, recreación, entorno físico y social favorable, productividad para los adultos mayores, Producto CPC 93221 - Servicios de atención residencial para personas mayores, por valor de $ 619.917.320,00; que el valor a ejecutar en el plazo de tres (3) meses, para la atención de adultos mayores según el cálculo del valor mensual por los sesenta (60) adultos mayores corresponde a la suma de $ 587.705.220,00 por lo tanto existe disponibilidad presupuestal para amparar el servicio integral al adulto mayor de acuerdo a la necesidad planteada.

Justificación Jurídica:

Que el 26 de Diciembre de 2024 se suscribió el Contrato de Colaboración No. 1800 de 2024, entre el Municipio de Neiva y la UNIÓN TEMPORAL CORAZÓN DE MARIA, cuyo objeto es "GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA ALBERGADOS EN HOGAR DE BIENESTAR Y GARANTIZAR EL SERVICIO INTEGRAL Y ASISTENCIAL PARA LA SEÑORA MARIA DOLORES ORTIZ SANTOFIMIO, CON DIAGNOSTICO DE ENFERMEDAD MENTAL ESQUIZOFRENICA Y AL SEÑOR ARMANDO ROJAS CON DISCAPACIDAD Y ABANDONO SOCIAL EN HOGAR DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE NEVA por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MLI TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($ 643.367.320,00) MONEDA CORRIENTE y un plazo de ejecución inicial de TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, esto es a partir del 30 de diciembre de 2024, es decir que el CONTRATO se encuentra a la fecha vigente y en ejecución.

Que se requiere prestar el Servicio de atención y protección integral al adulto mayor del Municipio de Neiva para alcanzar el objetivo general del Proyecto de Inversión con código BPIN No. 2024410010034, que consiste en "mejorar los niveles de prestación de servicios integrales a los adultos mayores del municipio de Neiva", teniendo en cuenta la necesidad de la entidad, y para la ejecución de las actividades descritas en el mismo así:

Resumen narrativo	Descripción	Indicadores	Fuente	Supuestos
Objetivo General	Mejorar los niveles de prestación de servicios integrales a los adultos mayores del municipio de Neiva.	**Adultos mayores atendidos con servicios integrales**	**Tipo de fuente:** Informe **Fuente:** Supervisión	**Apropiar los recursos necesarios para los AM y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, Seguimiento al Cronograma de oferta de servicios institucionales.**
Componentes (Productos)	1.1 Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (Producto principal del proyecto)	**Adultos mayores atendidos con servicios integrales**	**Tipo de fuente:** Informe **Fuente:** Se verifica con el informe de supervisión.	**Seguimiento al Cronograma de actividades., Las condiciones de mercado son adecuadas para el suministro de servicio se encuentra en Neiva.**
Actividades	1.1.1 - Apoyar la gestión administrativa, financiera y técnica desarrollando acciones que permitan el fortalecimiento del servicio de atención y protección integral a los adultos mayores. 1.1.2 - Brindar atención psicosocial y acompañamiento para velar por la garantía de los derechos de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad y abandono con activación de ruta. (*). 1.1.3 - Garantizar los componentes nutricionales para el mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores. 1.1.4 - Desarrollar actividades que propendan por la visibilización de fechas especiales, la promoción de derechos y el fomento de un envejecimiento activo con ocio productivo, lúdico y recreativo para los adultos mayores. 1.1.5 - Realizar acompañamiento y apoyo con auxilios exequiales. 1.1.6 - Garantizar la atención integral a los adultos mayores en situación de abandono, vulnerabilidad y pobreza extrema en hogar de protección de larga estancia.	**Nombre: Informes De Supervisión Realizados** **Unidad de Medida: Número** **Meta: 8.0000**	**Tipo de fuente:** **Fuente:**	**Pactar en el contrato los precios; seguimiento y control con la supervisión.**

Que actualmente el Municipio de Neiva no cuenta con un servicio contratado para la prestación de Servicios funerarios que incluya como beneficiario a los adultos mayores albergados en centro de protección social o de bienestar, siendo una de las actividades del proyecto de inversión expuesto, la de ***"realizar acompañamiento y apoyo con auxilios exequiales (1.1.5.)".***

Que en los Estudios previos del contrato 1800 de 2024 se expuso la necesidad de concurrir con esfuerzos y recursos para la ejecución del proyecto de inversión con código BPIN No. 2024410010038 denominado: **"Implementación de servicios de atención integral para la población de adultos mayores"**, y de manera particular asegurar de manera continua, sin interrupción y durante las 24 horas, la atención integral de las personas que se encuentren albergados en un centro Hogar de la Ciudad de Neiva.

Ahora bien, el Consejo de Estado por medio de su jurisprudencia respecto de las modificaciones contractuales ha realizado la siguiente exposición, pertinente para el caso:

"MODIFICACION DE CONTRATOS ESTATALES – Límites / MODIFICACION DE CONTRATOS ESTATALES – Límites de orden material, esto es para la modificación del contenido sustancial del contrato La Sala procede a clasificar las limitaciones legales que han sido expuestas por la doctrina para modificar un contrato estatal derivadas de una interpretación sistemática de las reglas y principios del Estatuto y de la función administrativa. Para el efecto, se referirá a los límites de orden temporal, formal y material. Como advertencia previa, esta Sala considera que la regla general que debe cumplir la entidad estatal corresponde a la inalterabilidad del contrato y, por ende, su modificación tendrá carácter de excepcional y será de interpretación restrictiva. Clases de límites para la modificación de los contratos: i) Límites de orden temporal (...) ii) Relacionados con la vigencia del contrato. (...) y iii) Límites de orden material. (...) En relación con los límites de orden material hay límites cuantitativos. La Ley establece un límite para los contratos adicionales, en el sentido de que no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, salvo para el contrato que tenga como objeto la interventoría. En forma adicional, la Corte Constitucional y el Consejo de Estado han señalado algunos límites de orden material para modificar los contratos: (i) La prohibición de fraccionamiento del contrato y del objeto. El objeto no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos que tengan como finalidad evadir el proceso de selección, independientemente de la existencia de una norma expresa, pues se estaría incurriendo en una desviación de poder y en la pretermisión de los principios del proceso de selección, en especial, de igualdad, libertad de concurrencia y transparencia. Aunque la norma de prohibición expresa fue derogada con el actual Estatuto General de Contratación, el Consejo de Estado ha reiterado que la prohibición se mantiene, para que no se suscriban dos o más contratos con el mismo objeto, generalmente con la finalidad de evadir el proceso de selección. (ii) Límites relacionados con la variación del objeto y con el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones. No es procedente en la ejecución del contrato modificar aspectos sustanciales del pliego de condiciones que sirvieron de fundamento para la selección objetiva, previstos como requisitos habilitantes y ponderables de las ofertas o como contenido mínimo de la solicitud de elegibilidad. Si así fuera, se desconocerían los requisitos del ordenamiento jurídico, los derechos de los interesados en el proceso precontractual, y se vulnerarían los principios de libertad de concurrencia, de transparencia y de igualdad de oportunidades. Como lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado, el poder de modificación de la Administración es limitado y debe respetar la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto, pues una alteración extrema significaría un contrato diferente. (...) Estos criterios se han planteado respecto de contratos regulados por la Ley 80 de 1993, pero resultan igualmente procedentes para los contratos estatales con regímenes especiales, teniendo en cuenta la obligatoriedad de aplicar los principios de la función administrativa y de la función fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta, según lo ordena el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. En síntesis, el Consejo de Estado ha señalado la prohibición para la Administración de modificar las condiciones sustanciales del contrato estatal y de su pliego de condiciones, incluido el objeto y los criterios habilitantes y de ponderación aplicados en el proceso de selección. Corresponderá determinar la noción de "condiciones sustanciales del contrato", que debe definirse en función de cada caso en concreto, según la naturaleza del contrato y las obligaciones estipuladas. A partir de este supuesto, algunos elementos pueden precisar este concepto jurídico indeterminado.

MODIFICACION DE CONTRATOS ESTATALES – Debe proveerse la correspondiente justificación y motivación / MODIFICACION DE CONTRATOS ESTATALES – Debe hacerse acatando el deber de planeación.

El expediente de contratación y la actuación administrativa inicial que comprende los estudios previos, el análisis de riesgos y el presupuesto oficial o estimativo de costos necesario para la modificación del contrato, deberán dar cuenta de las razones de interés público que hacen necesario afectar lo inicialmente pactado. Como regla general, las mismas razones del deber de planeación para el contrato inicial se imponen como requisito previo del contrato modificatorio. La motivación del contrato modificatorio resulta un elemento esencial que permita determinar su juridicidad, la justificación de su necesidad, su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido, en especial cuando se alteran los aspectos técnicos y financieros iniciales. Se trata de un requisito indispensable para el control de legalidad del contrato o del acto de modificación. Por ello, la Administración tendrá la carga de la prueba sobre la existencia de la necesidad de interés público sobreviniente que impidió incorporar el cambio en el proyecto inicial, y finalmente, la no vulneración de los principios del proceso de selección. La modificación no es una facultad discrecional, cuyo ejercicio penda de criterios de mera conveniencia o de utilidad para la entidad estatal o para su contratista, ni puede servir como instrumento ilegal para mejorar o hacer más favorables las condiciones económicas del adjudicatario. A diferencia del contrato privado, solo procederá por necesidades de interés general que sustenten y justifiquen la legalidad de la modificación. Finalmente, en el evento de los contratos adicionales, la Administración deberá cumplir, como requisito de ejecución, las normas de orden presupuestal y adecuar el registro presupuestal acorde con la variación económica que se pretende realizar, con el fin de amparar las erogaciones adicionales.

MODIFICACION DE CONDICIONES SUSTANCIALES DEL UN CONTRATO ESTATAL – Casos excepcionales en los que ello resulta admisible.

Los límites a la modificación de los contratos tienen como objetivo el respeto del derecho a la competencia y la libertad de concurrencia y su corolario de igualdad, para obtener la oferta más favorable. Se atiende a los principios de transparencia y moralidad para evitar favorecimientos indebidos a un participante, y al cumplimiento del deber de planeación de la entidad, en cumplimiento asimismo de los principios de eficiencia y eficacia del medio contractual. Sin embargo, la Administración puede encontrar situaciones excepcionales durante la ejecución del contrato, imposibles de prever para las partes con toda la diligencia requerida, no imputables a ellas, que determinen la necesidad de modificar el contrato inicial como única solución para satisfacer el interés público. Sería completamente injustificado frente a la existencia de circunstancias imposibles de prever, sacralizar el texto del contrato olvidando que su inmutabilidad se predica no tanto de su contenido sino del fin que prevalece. Como se ha expuesto, la Administración no puede desentenderse de la dirección del contrato y de que su ejecución no corresponda a la necesidad que lo motivó. Así, frente a circunstancias excepcionales la Administración podría usar su poder de modificación unilateral o realizar las modificaciones de mutuo acuerdo, con el cumplimiento de los requisitos de ley. Se trataría de la excepción a la regla general de intangibilidad del contrato. La doctrina y algunos pronunciamientos de la Sección Tercera del Consejo de Estado, aportan los elementos necesarios que permiten orientar a la Administración sobre esta vía excepcional y sus requisitos: 1) No podría aceptarse un poder ilimitado o absoluto de modificación, aun frente a circunstancias excepcionales. Por ello la modificación no podrá afectar el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del contrato. (...) 2) Las causas que justificarían la modificación del contrato deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever, con una diligencia debida, que hagan imperiosa o necesaria la modificación de algunas estipulaciones del contrato, como única manera de conjurarlas, 3) La existencia de una necesidad de servicio público que justifique la modificación, hasta el punto de conjurar la nueva necesidad. La acreditación de estas circunstancias estará a cargo de la entidad estatal, justificada en los estudios previos y en la debida motivación del contrato modificatorio, bajo el entendido que no son causadas por simple conveniencia o para su utilización abusiva con el fin de mejorar los precios contenidos en la oferta del contratista, y solo hasta el punto de conjurar la situación extraordinaria; 4) El cumplimiento del límite cuantitativo consagrado en la ley para los contratos adicionales. Estos límites se encuentran consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y para el contrato de consultoría cuyo objeto sea la interventoría, en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. 5) Debe tratarse de prestaciones necesarias e inseparables técnica o económicamente del contrato inicial, que no permitan su uso o aprovechamiento independiente. La modificación de las condiciones de la prestación o del contrato debe presuponer que no

pueda ser materia de un nuevo proceso de selección, o de su contratación con un tercero, en razón a que, por su naturaleza, resulte inseparable técnica o económicamente de la prestación pactada en el contrato inicial." SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero ponente: EDGAR GONZALEZ LOPEZ, Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciséis (2016), Radicado número: 11001-03-06-000-2015-00128-00(2263)

Frente al desarrollo jurisprudencial respecto del tema de las modificaciones contractuales es preciso hacer las siguientes observaciones: 1) el objeto contractual o necesidad de la entidad resumida en el mismo, establece la atención **integral** de los adultos mayores, esto es, que sea en abstracto su cuidado, razón por la cual no se puede predicar que se pretenda variar o desbordar dicho objeto contractual, 2) se encuentran plenamente justificadas las razones de interés público que dan lugar a la modificación contractual, dado que se trata de una necesidad imperiosa no solo para el cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión que se pretende dar alcance, sino por la necesidad misma del respeto por los derechos de los adultos mayores que requieran una sepultura por su dignidad humana, 3) que se respeta el principio de planeación por parte de la entidad debido a que en los estudios previos del proceso contractual se estableció con claridad la necesidad, no obstante, es preciso ajustar las obligaciones del contrato para dar alcance al proyecto con la ejecución de la totalidad de las actividades requeridas. En el presente asunto no se modificará el valor del contrato, razón por la cual no se justifica el límite material, se requiere por parte de la entidad formalizar la actividad que hace parte de la necesidad del contrato.

Que el contratista y la entidad contratante, durante la ejecución del contrato encontraron situaciones excepcionales no previsibles e imputables a las partes que determinan la necesidad de modificar el contrato para satisfacer el interés público, conforme a la revisión de la información, esto debido a que posiblemente se requiera la prestación de servicios funerarios para las exequias de adultos mayores que fallezcan durante su estancia en el hogar de bienestar durante la ejecución del contrato y no se encuentra contemplado en las obligaciones y el presupuesto del mismo, evidenciándose que se requieren modificaciones del contrato, teniendo en cuenta las condiciones, e imprevisto encontrado y la necesidad imprescindible para la atención integral de los adultos mayores; con el presente documento se expone la necesidad de modificar el contrato con el objeto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual siendo un ítem indispensable el que debe incluirse dentro del presupuesto oficial para brindar acompañamiento y apoyo con auxilios exequiales a los adultos mayores del hogar de bienestar.

Que, para establecer el costo de la actividad a incluir, se realizó un análisis de precios que se justifica en la parte técnica y se adjuntan las cotizaciones a la presente acta.

DETALLE	CRISTO REY	FUNERALES SAN JOSÉ	FUNERALES EL SEÑOR DE LOS MILAGROS	MENOR V/R COTIZADO
SERVICIO FUNERARIO INTEGRAL				
COFRE FUNERARIO: Largo: Máximo 180 Cms Ancho: Máximo 54 Cms Alto: Máximo 51 Cms Material de Fabricación: Aglomerados MDF Colores: En acabado brillante Tapizado: En tela blanca Manijas: 4 agarraderas con tornillo de seguridad Ventana de vidrio de 3 mm. **TANATOPRAXIA** **TRÁMITES NOTARIALES:** Registro de defunción. **SERVICIO DE TRASLADO:** En carroza fúnebre en el perímetro urbano y los corregimientos correspondientes a la jurisdicción del municipio.	$ 3.150.000	$ 3.200.000	$ 3.350.000	$ 3.150.000

DESTINO FINAL: Sepultura en el cementerio municipal de Neiva, si es en corregimiento, en el cementerio local que corresponda sin costo adicional hasta por cuatro (04) años, o cremación en Neiva. **CINTA MEBRETADA:** Timbrada con nombres y apellidos del fallecido.				

Por lo anterior se realizan las siguientes modificaciones al contrato inicial:

1. **MODIFICAR** la CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-OBLIGACIONES GENERALES numeral 1, quedando así: "1. Cumplir con el objeto y los alcances indicados del Contrato en la forma y tiempo pactado, de conformidad con la propuesta y el siguiente presupuesto:

COSTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR EN HOGAR DE BIENESTAR			
ITEM	**DETALLE**	**CANT. MES/ AM**	**V/R CONTRATO**
1	**Director o Coordinador:** Un (1) Profesional en Ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud; disponibilidad de 8 horas diarias. Experiencia general: Mínimo de dos (2) años y específica de un (1) año en atención a adultos mayores, con entidades públicas o privadas; con su respectiva tarjeta profesional y vigencia; el Certificado de RETHUS. (si aplica). Deberá contar con constancia/s de asistencia o participación a formación para la atención integral de personas adultas mayores; en la que deberá corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas, expedidas por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano. Se requiere la presencia de una enfermera profesional, por lo menos en las jornadas diurnas.	1	$ 58.333
2	**Actividades Cognitivas:** Una (1) Profesional en Psicología, disponibilidad: 4 horas diarias, experiencia general: Mínimo de tres (3) años y específica de dos (2) años en atención a adultos mayores, con entidades públicas o privadas; con su respectiva tarjeta profesional y vigencia; el Certificado de RETHUS. (si aplica). Deberá contar con constancia/s de asistencia o participación a formación para la atención integral de personas adultas mayores; en la que deberá corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas, expedidas por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano. (Requisitos de la Resolución No. 055 de 2018).	1	$ 25.000
3	**Nutrición y Dietética:** Dispone de un (1) responsable de la definición de menús del Centro, con formación en nutrición y dietética que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades, disponibilidad de ocho (8) horas mensuales, distribuidas en mínimo dos visitas al mes, cada dos semanas, cada una de cuatro (4) horas.	1	$ 1.700
4	**Actividad física:** Una (1) Profesional en Fisioterapia, Disponibilidad: 4 horas, experiencia general: Mínimo de un (01) año deberá presentar tarjeta profesional, copia de la cedula de ciudadanía y certificado vigente del RETHUS. Así mismo, deberán contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las, formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. la/s constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.	1	$ 25.000
5	**Auxiliar de Enfermería:** Se requieren veinticuatro (24) auxiliares con experiencia general, mínimo de seis (06) meses, anexar copia de la resolución que autorice el ejercicio de la ocupación, copia de la cedula de ciudadanía y certificado vigente del RETHUS. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las, formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. la/s constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano. Nota 1: Anexar el documento que especifique el costo del servicio de una auxiliar en enfermería, de acuerdo a la Política Pública Nacional del Talento Humano en Enfermería. Res. 755 de 2022. Se propone un estándar de personal auxiliar de enfermería, de mínimo 1 por cada 8 residentes independientes y 1 por cada 4 residentes dependientes. En la noche, mínimo 1 por cada 12 independientes y 1 por cada 8 dependientes; la carga asistencial que cada residente requiere teniendo en cuenta aspectos como: necesidades de atención, control de esfínteres, transferencias y desplazamientos, dependencia psíquica etc., con el fin de identificar la suficiencia del recurso humano.	24	$ 1.194.937
6	**Cuidadores:** Se requieren seis (6) personas, con capacitación en el manejo de la persona mayor, para desarrollar actividades de apoyo en la movilidad a los adultos mayores (salidas a las citas médicas); además, dedicarse a la atención y supervisión de los residentes; no deben realizar labores de limpieza y aseo de las instalaciones o preparación de comidas	6	$ 222.549
7	**Auxiliares para servicios de limpieza y desinfección:** Se requieren dos (2) personas, con certificación correspondiente al manejo de los Residuos Hospitalarios.	2	$ 86.882

8	**Auxiliares para servicios de lavado y planchado:** Se requieren dos (2) auxiliares de servicio para el mantenimiento de ropería personal del adulto mayor, limpia, planchada y cosida, asegurando que las prendas estén siempre impecables y prendas de hogar como sábanas, mantas, toallas y cortinas	2	$	86.882
9	**Mantenimiento:** Un (1) responsable con disponibilidad de 4 horas diarias, que garantice a las personas mayores el mantenimiento de la infraestructura física y equipamiento del Centro de protección.	1	$	18.546
10	**Servicio de Alimentación: V/r Mensual para 60 AM**	30	$	1.110.000
	Valor diario adulto mayor: Conforme a las especificaciones técnicas de la Minuta Patrón: Componente, Grupo de alimentos, alimentos, frecuencia y cantidades.	1	$	37.000
	Desayuno: Conforme al anexo Minuta Patrón; valor unitario día	1	$	8.000
	Refrigerio mañana: Conforme al anexo Minuta Patrón AM; valor unitario día.	1	$	4.500
	Almuerzo: Conforme al anexo Minuta Patrón; valor unitario día.	1	$	10.000
	Refrigerio tarde: Conforme al anexo Minuta Patrón PM; valor unitario día.	1	$	4.500
	Cena: Conforme al anexo Minuta Patrón; valor unitario día.	1	$	10.000
11	**Transporte y Movilización de Adultos:** Por evento, trayecto de ida y regreso dentro de la zona urbana; citas médicas, terapias, reclamo de medicamentos y demás requeridas por el adulto mayor	1	$	25.000
12	**Elementos de limpieza, desinfección:** Insumos para llevar a cabo el servicio tales como. Jabón en polvo, hipoclorito, ambientador, bolsas de basura, escobas, trapeadores y papel higiénico. El valor estimado debe garantizar los elementos requeridos durante la ejecución.	1	$	35.000
13	**Incineración de Patógenos** – Normativo	1	$	3.400
14	**Materiales para talleres para el aprovechamiento del tiempo libre:** Fomi surtido pliegos, cartulina colores surtidos pliego, marcadores borrables, marcadores permanentes, lapiceros, colbón grande, temperas surtidas grandes, tijeras punta curva, resma, papel seda, cartón paja, papel bond, papel crack, resaltadores y lana.	1	$	8.000
15	**Suministro de vestuario:** Se requieren las prendas de ropa interior, ropa en general y calzado de acuerdo a las necesidades de cada adulto mayor. El valor estimado debe garantizar el vestuario de los adultos mayores durante la ejecución.	1	$	28.800
16	**Servicio de alojamiento integral:** Se compone del servicio de habitación inmobiliaria (mesa de noche, closet, cama sencilla con su respectivo colchón o colchoneta antiescaras de medidas 190X90X5 Cms), las instalaciones deben estar adecuadas para las personas adultas mayores	1	$	270.000
17	**Kit de Aseo Personal:** Incluye el servicio de aseo personal del adulto mayor, crema dental, cepillo, jabón de baño, jabón de manos, shampoo, prestobaba, desodorante y crema humectante, el valor estimado debe garantizar los elementos requeridos durante todo el mes de ejecución.	1	$	30.000
18	**Elementos medico quirúrgicos** para la prestación del servicio: Alcohol 120 ml, benjuí, crema nitrofurazona, guantes quirúrgicos talla m, guantes quirúrgicos talla l, crema Almipro, vaselina, gasa rollo, desinfectante de alto nivel glutaraldeino, recolector biológico de cortapunzantes, gorro tipo oruga, venda elástica 5X5, papel para esterilización, jeringa *5 CC, cinta indicadora a vapor, yodopivona espuma, crema Marly, crema dermatológica antipañalitis, cánula de oxígeno, inhalocámara adulto unidad y micronebulizador kit adulto.	1	$	35.000
	V/R SERVICIOS INTEGRALES POR ADULTO MAYOR		**$**	**3.265.029**

19	**Servicios Funerarios integrales:** Cofre funerario, tanatopraxia, trámites notariales, servicio de traslado, destino final y cinta membretada.	1	**$**	**3.150.000**

2. **MODIFICAR** la CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS numeral 7, quedando así: "1. Informar a la Secretaría de la Mujer, Infancia y Desarrollo Social por intermedio del supervisor, sobre el fallecimiento o retiro de los residentes en el albergue en un tiempo no superior a 24 horas luego del suceso, y realizar la gestión para la prestación de los servicios funerarios o exequiales en caso de fallecimiento de uno de los adultos mayores albergados."

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy 4 de marzo de 2025.

CLARA EUGENIA PEÑA PERDOMO
Supervisora
Secretaria de la Mujer, Infancia y Desarrollo Social

MAYRA ZAMBRANO F.
MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO
Representante legal
Unión Temporal Corazón de María

Proyección Jurídica: Dr. José Luis Rojas - Abogado
Proyección Técnica – Financiera: Jacqueline Cárdenas Caviria

PROPUESTA DE SERVICIOS

Se ofrece un servicio integral que abarca todo el proceso de defunción apoyándose en un amplio catálogo de servicios para personalizar y cubrir las necesidades que puedan surgir en torno al fallecimiento, por eso que el valor total de la propuesta presentada es por la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.150.000,oo), este valor incluye impuesto Municipales correspondientes al 5%.

ITEM	DESCRIPCIÓN		VALOR UNITARIO INCLUIDO
1	SERVICIO FUNERARIO INTEGRAL	COFRE FUNERARIO - Largo: Mínimo 180 cms - Ancho: Mínimo 54 cms - Alto: Mínimo 51 cms - Material de fabricación: Aglomerados MDF. - Colores: en acabado brillante. - Tapizado Interior en tela blanca - 4 agarraderas con tornillo de seguridad - Ventana en vidrio de 3mm	$ 3.150.000
		TANATOPRAXIA	
		TRÁMITES NOTARIALES: Registro de defunción.	
		SERVICIO DE TRASLADO: En carroza fúnebre en el perímetro urbano y los corregimientos correspondientes a la jurisdicción del municipio.	
		DESTINO FINAL: Sepultura en tierra el cementerio Municipal de Neiva, si es en corregimiento en el cementerio local que corresponda sin costo adicional hasta por cuatro (04) años, o cremación con los mejores protocolos de entrega de fallecidos y cenizas.	
		CINTA MEMBRETADA - Timbrada con nombres y apellidos del fallecido.	

Felices de poder brindarles nuestros servicios. ¡Porque Prever es amar!

Cristo Rey Servicios Funerarios Plenos
Grupo Funerario Cristo Rey S.A.S.

NORMA LILIANA DIAZ GUTIERREZ
Gerente-Representante Legal

FUNERALES SAN JOSÉ

Crecemos para Proteger

Se ofrece un servicio integral que abarca todo el proceso de defunción apoyándose en un amplio catálogo de servicios para personalizar y cubrir las necesidades que puedan surgir en torno al fallecimiento, por eso el valor de la propuesta es de:

ITEM	DESCRIPCIÓN		VALOR UNITARIO INCLUIDO
1	SERVICIO FUNERARIO INTEGRAL	COFRE FUNERARIO - Largo: Mínimo 180 cms - Ancho: Mínimo 54 cms - Alto: Mínimo 51 cms - Material de fabricación: Aglomerados MDF. - Colores: en acabado brillante. - Tapizado Interior en tela blanca - 4 agarraderas con tornillo de seguridad - Ventana en vidrio de 3mm	$ 3.200.000
		TANATOPRAXIA	
		TRÁMITES NOTARIALES: Registro de defunción.	
		SERVICIO DE TRASLADO: En carroza fúnebre en el perímetro urbano y los corregimientos correspondientes a la jurisdicción del municipio.	
		DESTINO FINAL: Sepultura en el cementerio Municipal de Neiva, si es en corregimiento en el cementerio local que corresponda sin costo adicional hasta por cuatro (04) años **o CREMACIÓN en Neiva Crematorio San José.**	
		CINTA MEMBRETADA - Timbrada con nombres y apellidos del fallecido.	

VALOR PROPUESTA: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.200.000)
La propuesta incluye impuestos y/o estampillas municipales, correspondientes al cinco por ciento.

Miller Augusto Perdomo Romero
Representante Legal
FUNERALES SAN JOSE DEL HUILA S.A.S.
NIT: 900.955.342

Calle 9 No. 13 -50 Cel. 3186298729 – 3186298688 - 3002194662
Correo electrónico: salassanjose@gmail.com
Neiva - Huila

FUNERALES Señor de los Milagros

WILLY LOPEZ GUTIERREZ
NIT. 15.878.360-1
Reg. Càmara de Comercio 199224
"Si Cumple"

Neiva, 29 de enero de 2025

Doctora
CLARA EUGENIA PEÑA PERDOMO
Secretaria de la Mujer, Infancia y Desarrollo Social Municipio de Neiva

Asunto: Cotización

Comedidamente remitimos cotización servicio funerario con los requerimientos indicados por ustedes:

CONTRATO PARA PRESTAR SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR Y HABITANTE DE CALLE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL E INCLUSION DEL MUNICIPIO DE NEIVA

- Servicio Funerario para fallecidos con destino final SEPULTURA EN TIERRA O CREMACIÓN

Atentamente,

Willy Lopez Gutierrez
WILLY LOPEZ GUTIERREZ
Gerente

FUNERALES Señor de los Milagros

WILLY LOPEZ GUTIERREZ
NIT. 15.878.360-1
Reg. Cámara de Comercio 199224
"Si Cumple"

Servicio Funerario para fallecidos con destino final SEPULTURA EN TIERRA O CREMACIÓN:

ITEM	DESCRIPCIÓN		VALOR UNITARIO INCLUIDO
1	SERVICIO FUNERARIO INTEGRAL	COFRE FUNERARIO - Largo: Mínimo 180 cms - Ancho: Mínimo 54 cms - Alto: Mínimo 51 cms - Material de fabricación: Aglomerados MDF. - Colores: en acabado brillante. - Tapizado Interior en tela blanca - 4 agarraderas con tornillo de seguridad - Ventana en vidrio de 3mm	$ 3.350.000
		TANATOPRAXIA	
		TRÁMITES NOTARIALES: Registro de defunción.	
		SERVICIO DE TRASLADO: En carroza fúnebre en el perímetro urbano y los corregimientos correspondientes a la jurisdicción del municipio.	
		DESTINO FINAL: Sepultura en el cementerio Municipal de Neiva, si es en corregimiento en el cementerio local que corresponda sin costo adicional hasta por cuatro (04) años o CREMACIÓN en Neiva.	
		CINTA MEMBRETADA - Timbrada con nombres y apellidos del fallecido.	